

LEY 45
De 25 de abril de 2011

Que crea el corregimiento Llano Norte, en el distrito de La Pintada, provincia de Coclé, y modifica un artículo de la Ley 58 de 1998

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se crea el corregimiento Llano Norte, segregado del corregimiento Llano Grande, en el distrito de La Pintada, provincia de Coclé.

Artículo 2. El artículo 8 de la Ley 58 de 1998 queda así:

Artículo 8. El distrito de La Pintada se divide en siete corregimientos así: La Pintada (cabecera), El Harino, El Potrero, Las Lomas, Llano Grande, Llano Norte y Piedras Gordas. La cabecera del distrito de La Pintada es el poblado de La Pintada.

Los límites de los corregimientos del distrito de La Pintada son los siguientes:

1. Corregimiento La Pintada (cabecera):

a. Con el corregimiento Llano Grande:

Desde el punto donde el camino que comunica La Pintada con Perico cruza el río Pagua, se continúa por este río aguas abajo hasta su unión con el río Coclé, el cual se continúa aguas abajo hasta el cruce del camino que va de La Pintada a Llano Grande; de este punto, línea recta sureste a la cima del cerro Guararé; de aquí, línea recta a la unión de la quebrada Los Muertos con la quebrada El Copé; se continúa esta última quebrada aguas arriba hasta encontrar el camino que va de Perecabé a Llano Grande; desde este cruce, línea recta sureste a la boca de la quebrada Las Tranquillas en el río Perecabé; desde este cruce, aguas arriba por este último río hasta donde la quebrada Santa Cruz le vierte sus aguas, en los límites con el distrito de Penonomé.

b. Con el corregimiento El Potrero:

Desde la cima del cerro Guacamaya, en los límites con el distrito de Penonomé, línea recta noreste al nacimiento de la quebrada El Cuarto, aguas abajo esta quebrada, hasta su desagüe en la quebrada Toro Bravo, esta última quebrada aguas abajo hasta donde la cruza el camino que conduce de Toro Bravo a Las Cuestas; de este cruce, línea recta noreste a la cima del cerro Colorado, desde esta cima, se continúa hacia el noroeste por la

cordillera que divide las aguas del río Potrero de las aguas de la quebrada Boquilla, pasando por el cerro San Francisco y el cerro Picacho hasta la cima de loma Potrellano; desde esta cima, línea recta noroeste a la confluencia de la quebrada Palomo con el río Potrero.

c. Con el corregimiento Piedras Gordas:

Desde la desembocadura de la quebrada Palomo en el río Potrero, aguas arriba dicho río hasta la boca de la quebrada Corral; se continúa aguas arriba esta quebrada hasta donde recibe las aguas de la quebrada El Toro, la cual se continúa hasta su nacimiento en el cerro Zumbador, luego se continúa en línea recta con dirección este hasta encontrar la cima del cerro Grande, de donde se sigue en línea recta noreste hasta encontrar el nacimiento de la quebrada Sucia; de aquí, se continúa la quebrada Sucia aguas abajo donde la cruza el camino que une a los caseríos El Baco y Pagua; se sigue este camino con dirección a Pagua hasta el punto donde lo cruza el río Pagua.

2. Corregimiento El Harino:

a. Con el corregimiento Las Lomas:

Desde la desembocadura de la quebrada La Colorada en el río Grande, aguas arriba esta quebrada hasta su nacimiento; de ahí, línea recta con dirección noreste a la cota con elevación 630 m.; desde aquí, se sigue en línea recta con dirección noroeste al nacimiento de la quebrada La Colorada, aguas abajo esta quebrada hasta su confluencia en el río Villalobos o quebrada El Jobo; de ahí, aguas arriba esta quebrada hasta su nacimiento; se continúa por la divisoria de aguas de la quebrada La Pita y quebrada Grande, con dirección noroeste a la cima del cerro La Pita; se sigue por la divisoria de aguas entre los ríos Colorado y Zapillo hasta encontrar la cordillera Central; se continúa por dicha cordillera en dirección oeste hasta encontrar los límites entre las provincias de Colón y Coclé.

b. Con el corregimiento Piedras Gordas:

Desde el punto donde la quebrada La Mona la intercepta la línea limítrofe con el distrito de Donoso, aguas arriba la mencionada quebrada hasta su nacimiento; desde esta cabecera, se continúa por la cordillera que separa las aguas de los ríos Limón y Guabal de las aguas del río Platanal, pasando por los cerros Hacha y La Cruz hasta el cerro Marta, en la división continental; desde la cima del cerro Marta, se continúa por toda la divisoria de aguas de los ríos Marta y Platanal, pasando por el cerro Juan Julio; desde este punto, por toda la divisoria de los ríos Marta y Bermejo, pasando por la

cima de los cerros Buenos Aires y Pelado; desde la cima de este cerro, se sigue en línea recta suroeste hasta la unión del río hasta la boca de la quebrada La Guayaba; desde esta confluencia, línea recta sureste a la cima del cerro Alto de Jorones; desde este cerro, línea recta suroeste al nacimiento de la quebrada Rastroja.

c. Con el corregimiento El Potrero:

Desde el nacimiento de la quebrada Rastroja, aguas abajo esta quebrada hasta su unión con la quebrada Las Tablas; de aquí, línea recta noroeste a la confluencia del río Villalobos con el río Harino; aguas abajo este último río hasta su desembocadura en el río Grande.

3. Corregimiento El Potrero:

a. Con el corregimiento Piedras Gordas:

Desde la desembocadura de la quebrada Palomo en el río Potrero, se continúa aguas arriba por dicha quebrada hasta el cruce del camino que une a los caseríos El Palomo y La Hincada; se sigue en dirección a La Hincada hasta la cima del cerro Grande; de este punto, línea recta noroeste hasta el nacimiento de la quebrada Rastroja.

b. Con el corregimiento La Pintada (cabecera):

Desde la cima del cerro Guacamaya, en los límites con el distrito de Penonomé, línea recta noroeste al nacimiento de la quebrada El Cuarto, por el curso de esta quebrada hasta su desagüe en la quebrada Toro Bravo, esta última quebrada aguas abajo hasta donde la cruza el camino que comunica de Toro Bravo a Las Cuestas; de este cruce, línea recta noroeste a la cima del cerro Colorado; desde esta cima, se continúa hacia el noroeste por la cordillera que divide las aguas del río Potrero de las aguas de la quebrada Boquilla, pasando por el cerro San Francisco y el cerro Picacho hasta la cima de loma Potrellano; desde esta cima, línea recta noroeste a la confluencia de la quebrada Palomo con el río Potrero.

c. Con el corregimiento El Harino:

Desde el nacimiento de la quebrada Rastroja, aguas abajo esta quebrada hasta su unión con la quebrada Las Tablas; de aquí, línea recta noroeste a la confluencia del río Villalobos con el río Harino; aguas abajo este último río hasta su desembocadura en el río Grande.

4. Corregimiento Las Lomas:

a. Con el corregimiento El Harino:

Desde la desembocadura de la quebrada La Colorada en el río Grande, aguas arriba esta quebrada hasta su nacimiento; de ahí, línea recta

con dirección noreste a la cota con elevación 630 m.; de ahí, línea recta con dirección noreste al nacimiento de la quebrada La Colorada, aguas abajo esta quebrada hasta su confluencia en el río Villalobos o quebrada El Jobo; de ahí, aguas arriba esta quebrada hasta su nacimiento; se continúa por la divisoria de aguas de la quebrada La Pita y quebrada Grande, con dirección noreste a la cima del cerro La Pita; se sigue por la divisoria de aguas entre los ríos Colorado y Zapillo hasta encontrar la cordillera Central; se continúa por dicha cordillera en dirección oeste hasta encontrar los límites entre las provincias de Colón y Coclé.

5. **Corregimiento Llano Grande:**

a. **Con el corregimiento La Pintada (cabecera):**

Desde el punto donde el camino que comunica La Pintada con Perico cruza el río Pagua, se continúa por este río aguas abajo hasta su unión con el río Coclé, el cual se continúa aguas abajo hasta el cruce del camino que va de La Pintada a Llano Grande; de este punto, línea recta sureste a la cima del cerro Guararé; de aquí, línea recta a la unión de la quebrada Los Muertos con la quebrada El Copé; se continúa esta última quebrada aguas arriba hasta encontrar el camino que va de Perecabé a Llano Grande; desde este cruce, línea recta sureste a la boca de la quebrada Las Tranquillas en el río Perecabé; desde este cruce, aguas arriba por este último río hasta donde la quebrada Santa Cruz le vierte sus aguas, en los límites con el distrito de Penonomé.

b. **Con el corregimiento Llano Norte:**

Desde el punto más elevado del cerro Gaital, en los límites con el distrito de Penonomé, se sigue con dirección suroeste por la divisoria de aguas en la cordillera Central hasta el punto con cota fija de 593 m.; se continúa por esta divisoria en dirección suroeste a la cima del cerro Escobalito; desde este punto, se continúa por la divisoria de aguas hasta un punto con coordenadas 559886mE y 960446mN con el *datum* WGS84 ubicado en la carretera que conduce de La Pintada a Coclesito en el área conocida como El Volteadero; de allí, se continúa por la divisoria de aguas en dirección oeste a la cima del cerro Peña Blanquita; de allí, se continúa en dirección noreste a la cima del cerro Peña Blanca y de allí se continúa en línea recta con dirección oeste a la cabecera del río Ranchería.

c. **Con el corregimiento Piedras Gordas:**

Desde la cabecera del río Ranchería, línea recta hacia el suroeste, atravesando la divisoria continental, pasando por el cerro Aguas Frías hasta

el nacimiento del río Pagua o río Claro, el cual se continúa aguas abajo hasta donde lo cruza el camino que va de El Baco a Pagua.

6. Corregimiento Llano Norte:

a. Con el corregimiento Piedras Gordas:

Desde la confluencia del río Moreno con el río Coclesito, en los límites con el distrito de Donoso, aguas arriba este último río hasta donde le vierte sus aguas la quebrada Machón, la cual se continúa aguas arriba hasta su nacimiento; desde esta cabecera, línea recta sureste hasta la cima del cerro Escobal; desde esta cima, línea recta suroeste al nacimiento de la quebrada Manguesal; desde aquí, línea recta sureste a la cabecera del río Ranchería.

b. Con el corregimiento Llano Grande:

Desde la cabecera del río Ranchería, línea recta hacia el este a la cima del cerro Peña Blanca; de allí, se continúa por la divisoria de aguas en dirección sureste a la cima del cerro Peña Blanquita; desde este punto, se continúa por la divisoria de aguas hasta un punto con coordenadas 559886mE y 960446mN con el *datum* WGS84 ubicado en la carretera que conduce de La Pintada a Coclesito en el área conocida como El Volteadero; se continúa por esta divisoria con dirección noreste a la cima del cerro Escobalito; se sigue con dirección noreste por la divisoria de aguas en la cordillera Central hasta el punto con cota fija de 593 m.; se continúa en línea recta en dirección noreste al punto más elevado del cerro Gaital, en los límites con el distrito de Penonomé.

7. Corregimiento Piedras Gordas:

a. Con el corregimiento Llano Grande:

Desde la confluencia del río Moreno con el río Coclesito, en los límites con el distrito de Donoso, aguas arriba este último río hasta donde le vierte sus aguas la quebrada Machón, la cual se continúa aguas arriba hasta su nacimiento; desde esta cabecera, línea recta sureste hasta la cima del cerro Escobal; desde esta cima, línea recta suroeste hasta el nacimiento de la quebrada Manguesal; desde aquí, línea recta sureste a la cabecera del río Ranchería; desde aquí, línea recta hacia el suroeste, atravesando la divisoria continental, pasando por el cerro Aguas Fritas hasta el nacimiento del río Pagua, el cual se continúa aguas abajo hasta donde lo cruza el camino que va de El Baco a Pagua.

b. Con el corregimiento La Pintada (cabecera):

Desde la desembocadura de la quebrada Palomo en el río Potrero, aguas arriba dicho río hasta la boca de la quebrada Corral; se continúa aguas arriba esta quebrada hasta donde recibe las aguas de la quebrada El Toro, la cual se continúa hasta su nacimiento en el cerro Zumbador, luego se continúa en línea recta con dirección este hasta encontrar la cima del cerro Grande, de donde se sigue en línea recta noreste hasta encontrar el nacimiento de la quebrada Sucia; de aquí, se continúa la quebrada Sucia aguas abajo donde la cruza el camino que une a los caseríos El Baco y Pagua; se sigue este camino con dirección a Pagua hasta el punto donde lo cruza el río Pagua.

c. Con el corregimiento El Potrero:

Desde la desembocadura de la quebrada Palomo en el río Potrero, se continúa aguas arriba por dicha quebrada hasta el cruce del camino que une a los caseríos El Palomo y La Hincada; se sigue en dirección a La Hincada hasta la cima del cerro Grande; de este punto, línea recta noroeste hasta el nacimiento de la quebrada Rastroja.

d. Con el corregimiento El Harino:

Desde el punto donde la quebrada La Mona la intercepta la línea limítrofe con el distrito de Donoso, aguas arriba la mencionada quebrada hasta su nacimiento; desde esta cabecera, se continúa por toda la cordillera que separa las aguas de los ríos Limón y Guabal de las aguas del río Platanal, pasando por los cerros Hacha y La Cruz, hasta el cerro Marta, en la división continental; desde la cima del cerro Marta se continúa por toda la divisoria de aguas de los ríos Marta y Platanal, pasando por el cerro Juan Julio; desde este punto, por toda la divisoria de los ríos Marta y Bermejo, pasando por la cima de los cerros Buenos Aires y Pelado; desde la cima de este cerro, se sigue en línea recta suroeste hasta la unión del río hasta la boca de la quebrada La Guayaba; desde esta confluencia, línea recta sureste a la cima del cerro Alto de Jorones; desde este cerro, línea recta suroeste al nacimiento de la quebrada Rastroja.

e. Con el corregimiento Llano Norte:

Desde la confluencia del río Moreno con el río Coclesito, en los límites con el distrito de Donoso, aguas arriba este último río hasta donde le vierte sus aguas la quebrada Machón, la cual se continúa aguas arriba hasta su nacimiento; desde esta cabecera, línea recta sureste, hasta la cima del cerro Escobal; desde esta cima, línea recta suroeste al nacimiento de la

quebrada Manguesal; desde aquí, línea recta sureste a la cabecera del río Ranchería.

Artículo 3. Las comunidades que comprende el corregimiento Llano Norte, sin perjuicio de las que posteriormente se establezcan, son: Villa del Carmen, Ahogado de las Yucas, Batiatillal, Cabecera de Quebrada Pifa, La Colonia, La Huaca, La Poclora, Los Tarros, Los Ticocles, Lagarterito, Moreno, Quebrada El Pifa, Quebrada El Tigrero, Arenal Grande, Canoa, Coquillo o Altos de Coquillo, Culebre, Cutevilla, Cuteva, Utevita, El Bongo No. 1, El Valle de Santa María, Embarcadero de Cascajal, Fraile, Hacha, Molejón, Molejón Abajo, Ranchería, Santa Cecilia, Sardina No.1, Sardina No. 2, Sardina No.3, Quebrado Zapote, Boca de Toabré (p), Doña María, El Espino, La Legua, El Mero, Las Closas, Jururva, Cascajal, El Santísimo, La Travesía, La Trigrera, La Tulua (p), Narices, Boca de Mero, El Chisna, La Pedregosa, Charco El Guineo, El Conejo, Boquilla de Congal, Mandinga, El Pifa, San Antonio No. 2, Santa Lucía, Cutevilla Arriba, Quebrada del Medio, La Peluda, Quebrada Tigre, Pedregosa, La Bruja (p), Santa Isabel, Boca de Cuteva y Cañaveral.

La cabecera del corregimiento Llano Norte es la comunidad de Molejón.

Artículo 4. El Ministerio de Gobierno, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Instituto Nacional de Estadística y Censo deberán brindar asesoramiento al Municipio de La Pintada en lo concerniente a la organización, funcionamiento y administración del corregimiento Llano Norte.

Artículo 5. El Ministerio de Gobierno, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Instituto Nacional de Estadística y Censo deberán brindar el asesoramiento necesario para la creación de esta nueva división política.

Artículo 6. La elección del representante del corregimiento Llano Norte, que corresponde por razón de esta Ley, se hará dentro del ordenamiento del próximo periodo electoral de conformidad con lo establecido en el Código Electoral.

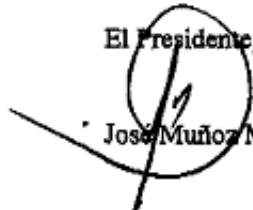
Artículo 7. El actual representante del corregimiento Llano Grande y las autoridades de policía del corregimiento sujeto a segregación, conforme al artículo 1 de esta Ley, continuarán ejerciendo sus funciones hasta que se realice la elección o designación de los nuevos funcionarios, según sea el caso, correspondientes a la nueva división político-administrativa que por medio de esta Ley se establece.

Artículo 8. La presente Ley modifica el artículo 8 de la Ley 58 de 29 de julio de 1998.

Artículo 9. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 212 de 2010 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil once.

El Presidente,

José Muñoz Molina

El Secretario General,


Wilmer E. Quintero G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE 28 DE abril DE 2011.


RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República


ROXANA MÉNDEZ DE OBARRO
Ministra de Gobierno